



**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**AYUNTAMIENTOS**

**NAVALENO**

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 49 y 65.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de treinta días de exposición para presentación de reclamaciones sin que se hubiesen presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el acuerdo de Pleno de fecha 29 de agosto de 2013 por el que se aprueba la Ordenanza Reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, atracciones de recreo en terrenos de uso público local de Navaleno cuyo texto es el siguiente:

*Artículo 7º.2 Tarifas.-* Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

De forma genérica se fija 5 €/día la ocupación por cada 8 m<sup>2</sup>. La limpieza de cada lugar de ocupación del puesto corre a cargo del usuario que se instala y en el caso de no cumplirse se prohibirá la instalación del puesto. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Navaleno, 14 de octubre 2013.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat.

2419

BOPSO-124-28102013